

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor:  
Diego Ixmatá González  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pedro la Laguna, Sololá

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	2
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	8
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	19
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	20
<b>ANEXOS</b>	21
Información Financiera y Presupuestaría	22
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	22
Egresos por Grupos de Gasto	23



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor:  
Diego Ixmatá González  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pedro la Laguna, Sololá

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0244-2012 de fecha 07 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Pedro la Laguna, Sololá, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

- 1 Deficiente control de ingreso de bienes, materiales y suministros .
- 2 Inapropiada documentación de respaldo
- 3 Falta de Inventario de Infraestructura Pública

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

#### **Área Financiera**



- 1 Deficiencia en uso, manejo y control de combustible .
- 2 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones .
- 3 Incumplimiento a la ley de presupuesto
- 4 Pagos improcedentes
- 5 Baja de bienes del inventario sin observar procedimientos legales

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Nery Roberto De Leon Gongora y supervisor Lic. Walter Augusto Merida Castillo.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

## ÁREA FINANCIERA

---

LIC. NERY ROBERTO DE LEON GONGORA  
Auditor Gubernamental

---

LIC. WALTER AUGUSTO MERIDA CASTILLO  
Supervisor Gubernamental



## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 Base Legal**

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **Función**

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



## Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 1 Actividades Centrales, 11 Mejoramiento de la Salud y Ambiente, 13 Red Vial, 14 Alumbrado Público, 15 Cultura y Deportes, y 99 Partidas No Asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Servicios de la Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros:





Ingresos Tributarios, Ingresos No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Ingresos de Operación, Rentas de la Propiedad, Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Endeudamiento Público Interno.



## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Financiera

##### Hallazgo No.1

#### Deficiente control de ingreso de bienes, materiales y suministros .

##### Condición

En los programas 11 Mejoramiento de la Salud y Ambiente y 13 Red Vial, en la adquisición y traslado de los materiales de las obras por administración, por valores de Q46,455.00 y Q189,102.00, se determinó que no fueron ingresados al almacén en donde constara la cantidad recibida y entregada, no obstante se indicó que fueron trasladados de una vez a las diferentes obras, extremo que no se pudo comprobar.

##### Criterio

El Acuerdo Interno Número 09-03, emitidos por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, la norma 1.6 establece: "tipos de controles. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.

##### Causa

El Director de AFIM no estableció las políticas y procedimientos para llevar controles efectivos en el control de ingresos de bienes materiales y suministros.

##### Efecto

Riesgo de que los bienes, materiales y suministros no sean utilizados en construcciones que ejecuta a la municipalidad.

##### Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director AFIM a efecto de que se implementen políticas y procedimientos para llevar controles efectivos en el registro de ingresos de bienes materiales y suministros.



### **Comentario de los Responsables**

Se notificó el hallazgo al Ex Director de AFIM en OFICIO DAM-0244-06-2012, de fecha 28 de marzo de 2012, sin embargo no realizó ningún comentario al hallazgo notificado.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, debido a que el responsable no presentó ningún documento de descargo que lo desvaneciera.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q 4,000.00.

### **Hallazgo No.2**

#### **Inapropiada documentación de respaldo**

##### **Condición**

En los programas 11 Mejoramiento de la Salud y Ambiente y 13 Red Vial, en los siguientes proyectos realizados como compra directa con diferentes empresas constructoras 1) Mejoramiento y reparación de tuberías de las calzadas principales del pueblo, por valor de Q.39,300.00. 2) Reparación y mantenimiento del Museo Municipal, Biblioteca y Mercado, por valor de Q45,150.00. 3) Reparación y mantenimiento de tubería entre San Pablo y San Marcos la Laguna, por valor de Q21,650.00. 4) Mejoramiento y reparación de tuberías cantones Chichacay y Bella Vista, por valor de Q62,950.00. 5) Proyecto mejoramiento de línea de conducción del sistema de agua potable desde San Marcos la Laguna hacia San Pedro. 6 Ampliación 190m<sup>2</sup> de adoquinamiento Xoc Sac Man Q. 89,858.10. Se determinó que como documentos de soporte se adjuntan las facturas y cheques respectivos, fotografías de los proyectos y nombres de los proyectos, no así los informes de trabajos realizados por las empresas constructoras en el que se determine y establezca los trabajos ejecutados.

##### **Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 establece "Documentación de respaldo. Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera que sea su naturaleza y en especial las que tienen implicaciones financieras deben poseer la documentación necesaria y suficiente que la respalde y que demuestre su



legalidad, legitimidad y validez a efecto de promover y mantener la transparencia en las gestiones.”

### **Causa**

El Director Municipal de Planificación no creó los procedimientos adecuados para soportar los gastos por pago de proyectos por compra directa.

### **Efecto**

Riesgo de que el constructor no realice a cabalidad los trabajos encomendados.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación para que cuando se contrate a una empresa para ejecutar un proyecto por compra directa, se adjunte a los documentos de soporte los informes de trabajos realizados por las empresas constructoras en donde se detalle cada uno de los aspectos reparados.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 17 de abril de 2012, el Ex Director Municipal de Planificación indica: “Tal como usted se habrá podido dar cuenta, estos proyectos fueron ejecutados por las distintas empresas constructoras por el sistema de compra directa, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado; los informes y demás documentación tanto de las mencionadas empresas, como también del señor Supervisor Municipal se quedaron en archivos de la DMP y entregados junto con todos los expedientes de proyectos, a todo lo cual es difícil tener acceso ahora, obviamente por diferencias políticas con los que quedaron. Lo más importante en el presente caso es que todos estos proyectos así como fueron iniciados, fueron finalizados, evaluados y liquidados a feliz término, dando como resultado, la satisfacción de todo el pueblo, prueba de ello, el mismo pueblo ha calificado como positiva nuestra gestión de cuatro años. Como prueba, adjunto un informe del señor Supervisor Municipal de obras, el Ingeniero José Amner Cutzal y fotografías de cada uno de los proyectos.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que en los documentos de descargo no se hace entrega de los registros de la Dirección Municipal de Planificación de los trabajos ejecutados, y la función de la Dirección Municipal de Planificación, es supervisar y velar que los proyectos que la municipalidad realice, sea por contratación o por administración sean realizados con eficiencia y calidad para satisfacer las necesidades públicas de la población.



## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q 4,000.00.

## **Hallazgo No.3**

### **Falta de Inventario de Infraestructura Pública**

#### **Condición**

En los programas 11 Mejoramiento de la Salud y Ambiente y 13 Red Vial, 14 Energía Eléctrica, se determinó que en la Dirección Municipal de Planificación no cuenta con un inventario de infraestructura social, productiva y de infraestructura pública, incluyendo las obras ejecutadas durante el período examinado por cada centro poblado del municipio en donde se establezca claramente los servicios públicos atendidos y las necesidades públicas a atender.

#### **Criterio**

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 96 establece “Funciones de la Dirección Municipal de Planificación. La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones: .....e) Mantener un inventario permanente de la infraestructura social y productiva con que cuenta cada centro poblado, así como de la cobertura de los servicios públicos de los que gozan éstos...”

#### **Causa**

El Director Municipal de Planificación no implementó políticas a efecto de contar con un inventario de infraestructura pública por centro poblado del municipio.

#### **Efecto**

Desconocimiento de las necesidades públicas con que cuenta cada centro poblado, al no estar enterado con lo que se cuenta en cuanto a los servicios públicos prestados en dichas poblaciones.

#### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación para que de manera urgente se elabore un inventario de infraestructura pública por cada centro poblado del municipio a efecto de determinar las necesidades públicas que existen en las mismas.



### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 17 de abril de 2012 el Ex Director Municipal de Planificación Indica: “El señor Alcalde Joel Francisco Mendoza Cotuc, al asumir el cargo nos reunió a los técnicos y demás empleados municipales para darnos instrucciones muy precisas, en el sentido de dar cumplimiento a las disposiciones legales durante nuestra administración; en virtud de lo antes indicado, yo como encargado de la Oficina Municipal de Planificación, elaboré un inventario de infraestructura pública, para el municipio de San Pedro la Laguna, pero el mismo se quedó en las oficinas de la mancomunidad de municipios ya que el señor alcalde fue presidente de dicha institución durante cuatro años y por ser que dicho instrumento podría servir no solo a la municipalidad sino también a la mancomunidad.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que en los documentos de descargo no fue presentado el inventario de infraestructura pública para el municipio de San Pedro la Laguna.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q 4,000.00.

## **HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No.1**

#### **Deficiencia en uso, manejo y control de combustible .**

#### **Condición**

En el programa 1 Actividades Centrales, se comprobó que del 1 al 31 de diciembre de 2011 las autoridades municipales gastaron en combustibles la cantidad de Q 236,452.85 y se determinó que no existen registros auxiliares de control tales como liquidaciones que indiquen la cantidad de combustible utilizado, kilómetros recorridos, a qué comisión se les asignó, cuantos galones por kilómetro consumió y los vehículos utilizados.



**Criterio**

El Acuerdo Interno Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, la norma 1.6 establece: “tipos de controles. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.

**Causa**

El Director de AFIM no estableció las políticas y procedimientos para llevar controles efectivos en el uso de combustibles.

**Efecto**

Riesgo de que se utilice combustible para vehículos ajenos a la municipalidad.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director AFIM a efecto de que se implementen políticas y procedimientos para llevar controles efectivos en el uso de combustibles y lubricantes, a través un manual de procedimientos, para el uso y control de combustibles.

**Comentario de los Responsables**

Se notificó el hallazgo al Ex Director de AFIM en OFICIO DAM-0244-06-2012, de fecha 28 de marzo de 2012, sin embargo no realizó ningún comentario al hallazgo notificado.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, debido a que el responsable no presentó ningún documento de descargo que desvaneciera el mismo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q 4,000.00.



## Hallazgo No.2

### Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones .

#### Condición

En los programas 11 Mejoramiento de la Salud y Ambiente y 13 Red Vial en los proyectos de arrastre siguientes: 1) Mejoramiento del Parque Ecológico Volcán San Pedro con un valor de Q 897,000.00, contrato 04-2010 de fecha 21/09/2010 2) Mejoramiento calle Chitijuyú, con un valor de Q 388,863.45, contrato No.01-2011 de fecha 1 de marzo de 2011, se incumplió con la Ley de Contrataciones del Estado en los siguientes aspectos: a) No existe Programación de negociaciones de todos los proyectos en mención, b) Las Bases de Cotización no cuentan con Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales. c) En el acta de apertura de plicas no se hace la integración del precio oficial que sirve de base para fijar la franja de la fluctuación de precios, d) No se publicaron los contratos en el portal de Guatecompras. El valor total de los contratos asciende a la cantidad de Q 1,148,092.36 valor sin IVA.

#### Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 42 establece "Aplicación Supletoria. Las disposiciones en materia de Licitación, regirán supletoriamente en el régimen de cotizaciones en lo que fueren aplicables", Artículo 18, indica: "Documentos de Licitación. Para llevar a cabo la Licitación Pública, deberán elaborarse, según el caso, los documentos siguientes: 1. Bases de Licitación. 2. Especificaciones generales. 3. Especificaciones técnicas. 4. Disposiciones especiales, y 5. Planos de construcción, cuando se trate de obras." Artículo 4. Establece: "Programación de Negociaciones. Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo." Artículo 29 establece: "Integración del Precio Oficial. Tratándose de obras, después de la apertura de plicas, la Junta de Licitación, calculará en definitiva el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer de inmediato a los oferentes. Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidos dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad. Los límites máximos de fluctuación con respecto al costo total oficial estimado, se establecen en un diez por ciento (10%) hacia arriba y en un quince por ciento (15%) hacia abajo. Los





porcentajes indicados en más y en menos respecto al costo total oficial estimado, darán la franja límite entre la cual deberán estar comprendidos las ofertas para que sean aceptadas por las juntas para su calificación. Las ofertas recibidas que estén fuera de la franja establecida serán descalificadas. El costo estimado por la entidad interesada será aprobado por la autoridad administrativa superior de dicha entidad, el cual debe darse a conocer después de la presentación de ofertas y antes de abrir la primera plica. De los errores que se detecten en el cálculo de este costo, serán responsables quienes lo elaboraron. Estas infracciones se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 83 y 87 de la presente ley. En el acta que se levante deberán hacerse constar los extremos a que se refiere el presente artículo, en su orden." La Resolución No. 30-2009 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 06 de abril de 2009, artículo 9 establece: "Procedimiento, tipo de información y momento en que debe publicarse. ...inciso i) Contrato, momento en que debe publicarse, La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro."

### **Causa**

El Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación no establecieron políticas y procedimientos para lograr el cumplimiento de la legislación aplicable vigente.

### **Efecto**

Riesgo de falta de orientación para realizar las erogaciones y de realizar gastos fuera de los límites permitidos en la integración del precio oficial al no especificar en el acta de apertura de plicas los detalles que la ley establece para la negociación.

### **Recomendación**

El Alcalde municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación para que toda la negociación sea supervisada y verificada en función de velar por el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 17 de abril de 2012, el Ex Alcalde Municipal y Ex Director Municipal de Planificación indican: "Con relación a la programación de negociaciones, si se hizo. Durante el mes de enero de cada año, a nivel de Concejo hacíamos dicha programación, solo que no con tanta formalidad como sería lo ideal, tomando en consideración la precaria situación de las



municipalidades por la carencia de técnicos, que son los verdaderos encargados de llevar a cabo estas tareas. El hecho de no estar ahora dentro de la municipalidad, nos imposibilita demostrar dichos documentos, los cuales se quedaron en archivos de la municipalidad. Con relación a las otras deficiencias añoradas en los incisos b), c), d) y e) por mi parte, yo en su momento exigí tanto al Secretario Municipal, como al Señor Encargado de la Oficina Municipal de Planificación y Dirección Financiera, que se cumpliera con todos los requisitos legales para evitarnos problemas futuros, quienes según me consta pusieron el empeño necesario para que todo saliera bien; pero de todas formas, es de reconocer que hubo deficiencias; pero lo mas importante es que todos los proyectos iniciados fueron terminados, liquidados y bien aceptados por la población."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que en los documentos de descargo no se presenta la programación de negociaciones, además en los comentarios vertidos por los responsables aceptan claramente todas las infracciones establecidas en la condición del presente hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación por la cantidad de Q19,489.85, para cada uno.

### **Hallazgo No.3**

#### **Incumplimiento a la ley de presupuesto**

##### **Condición**

En el Programa 01 Actividades Centrales, se determinó que en la revisión de pago de dietas al concejo municipal durante el año 2011, no existe acuerdo en donde se establece y se aprueba la cantidad de sesiones ordinarias y extraordinarias a realizar durante el año, así como el monto a percibir por cada sesión y tampoco se dio aviso al Ministerio de Finanzas Públicas.

##### **Criterio**

El Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, ley Orgánica del Presupuesto, artículo 78 establece: "Dietas. Las retribuciones que el Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas paguen a sus servidores públicos en concepto de dietas por formar parte de juntas directivas, consejos



directivos, cuerpos consultivos, comisiones, comités asesores y otros de similar naturaleza, no se consideran como salarios y, por lo tanto, no se entenderá que dichos servidores desempeñan por ello más de un cargo público. La fijación de dietas debe autorizarse por Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, Se exceptúan de esta disposición, las entidades que la ley les otorga plena autonomía, que se rigen por sus propias normas, debiendo informar al Ministerio de Finanzas Públicas sobre dicha fijación. El Decreto No. 12-2002, Código Municipal, Artículo 44. Indica: "Remuneraciones especiales . Los cargos de síndico y concejal son de servicio a la comunidad, por lo tanto de prestación gratuita, pero podrán ser remunerados por el sistema de dietas por cada sesión completa a la que asista, siempre y cuando la situación financiera lo permita y lo demande el volumen de trabajo, debiendo en todo caso, autorizarse las remuneraciones con el voto de las dos terceras (2/3) partes del total de miembros que integran el Concejo Municipal. El alcalde y secretario tendrán derecho a iguales dietas que las establecidas para síndicos y concejales, cuando las sesiones se celebren en horas o días inhábiles. Cualquier incremento al sueldo del alcalde, y en su caso a las dietas y remuneraciones establecidas, requiere del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal y que las finanzas del municipio lo permitan. Los síndicos y concejales que trabajan como dependientes en el sector público o privado, gozarán de licencia de sus centros de trabajo de diez (10) horas semanales, sin descuentos de sus remuneraciones, tiempo que será dedicado con exclusividad a las labores propias de sus cargos en el Concejo Municipal. El empleador está obligado a conceder la licencia semanal. Los síndicos y concejales no serán trasladados ni reasignados por su empleador, sin su consentimiento, mientras ejercen sus funciones."

### **Causa**

El Alcalde Municipal no giró instrucciones para dar cumplimiento a la disposición legal vigente.

### **Efecto**

Riesgo de afectar de manera excesiva el presupuesto de funcionamiento al no existir planificación en el número de dietas a pagar.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal para que cada año se elabore acuerdo en donde se establezca y se apruebe el número de sesiones ordinarias y extraordinarias que deberán realizarse y el monto de las dietas.



### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 04 de abril de 2012 el Ex Secretario Municipal, indica: "Le manifiesto que según acta No. 03-2008, punto cuarto, establece que los días de sesiones ordinarias del Concejo Municipal es el día lunes de cada semana, a partir de las diecisiete horas; y con relación a las dietas ya estaba presupuestado, además el alcalde juntamente con los miembros del concejo municipal no giraron ordenes para el acuerdo respectivo."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que no fue realizado ningún acuerdo durante el año 2011 en donde se establezca y se apruebe la cantidad de sesiones ordinarias a realizar durante el año 2011, además en los comentarios de los responsables, aceptan y confirman que no se giraron ordenes para realizar el acuerdo respectivo durante el año 2011.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Secretario Municipal, por la cantidad de Q4,000.00.

### **Hallazgo No.4**

#### **Pagos improcedentes**

##### **Condición**

En el programa 01 Actividades Centrales, se determinó que el Alcalde Municipal cobró prestaciones que solamente son atribuibles a personal permanente, como Aguinaldo por la cantidad de Q4,000.00 y Bonificación anual Bono 14 por la cantidad de Q4,000.00, no obstante el punto quinto del acta No. 03-2008 de sesiones ordinarias del Concejo Municipal de fecha 23 de enero de 2008, el Alcalde Municipal solicita al Concejo Municipal la transferencia de su sueldo a gastos de representación, es decir del renglón 011 al renglón 063, por lo tanto no tenía derecho de gozar de aguinaldo y bonificación anual Bono 14.

##### **Criterio**

El Decreto Número 1633, del Congreso de la República de Guatemala, Aguinaldo para Empleados Públicos, artículo 1 indica: "Los funcionarios, empleados y demás personal de los Organismos del Estado cuya remuneración provenga de asignaciones del Presupuesto General de Egresos del Estado, así como las personas que disfrutan de pensión, jubilación o montepío, tendrán derecho a



aguinaldo anual equivalente al sueldo ordinario mensual, que deberá pagarse en la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50%) en la primera quincena del mes de diciembre de cada año y el cincuenta por ciento (50%) restante, durante los períodos de pago correspondientes al mes de enero del año siguiente. Si el funcionario o empleado público dejare de prestar sus servicios, el aguinaldo le será pagado en forma proporcional al tiempo servido. Los Organismos del Estado y las entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas que ya tienen contemplado el pago del aguinaldo en un cien por ciento (100%), continuarán otorgando dicha prestación en la forma en que actualmente lo hacen.” El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público, capítulo 3 Descripción por grupo, subgrupo y renglón de gasto indica: “Grupo 0 Servicios Personales, subgrupo 01 Personal con cargos fijos. Erogaciones que se hagan al personal que ocupa puestos fijos o permanentes en el sector público, en concepto de retribución al cargo, así como complementos y derechos escalafonarios.” Sub grupo 6 Dietas y Gastos de Representación...”Incluye también los egresos por gastos de representación asignados únicamente a los funcionarios públicos con base a las disposiciones legales vigentes.”

### **Causa**

El Director de AFIM no cumplió con las normas establecidas en la legislación vigente.

### **Efecto**

Menoscabo a los intereses del estado.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que no se realice ningún pago de prestaciones de personal temporal a personal con cargo a renglones presupuestarios que no entran dentro de ese régimen.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 17 de abril de 2012 el Ex Alcalde Municipal, indica: “Durante los cuatro años que presté mis servicios como Alcalde Municipal, cargo que asumí por haber sido electo popularmente en las elecciones generales de septiembre de dos mil siete, estuve limitado a recibir un sueldo justo y acorde a las funciones y responsabilidades que conlleva tan elevado cargo, por ser jubilado en el PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL, después de haber servido a la municipalidad por espacio de treinta años. Si al principio de mi gestión, yo hubiera optado por suspender mi jubilación con tal de recibir un sueldo justo de la municipalidad, hubiera dejado de percibir tres mil quetzales mensuales por concepto de pensión; pero hubiera recibido mensualmente por lo menos, unos diez mil quetzales por concepto de salario, costado por la municipalidad. El



hecho de haber recibido la cantidad de cuatro mil quetzales por concepto de aguinaldo y cuatro mil quetzales por concepto de bono catorce, representa una justa compensación de mis servicios prestados que me ponía en el plano de igualdad con los demás servidores de la municipalidad que ese día también recibieron dicho aguinaldo; la cantidad recibida no representa ningún perjuicio ni menoscabo a los intereses de la municipalidad, comparado con el tiempo y esfuerzo que yo estaba invirtiendo durante los cuatro años. Evalúe usted si es justo que tenga que reintegrar la suma de ocho mil quetzales, ahora que estoy fuera de la municipalidad y después de haber servido al pueblo durante cuatro años.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que el Alcalde Municipal tenía conocimiento que no podía optar a esos pagos debido a que el personalmente tomó la decisión ante el Concejo Municipal de realizar la transferencia de su sueldo a gastos de representación, es decir del renglón 011 al renglón 063, por lo tanto al no ser personal permanente la ley no permite la realización y cobro de aguinaldo y bono 14.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Formulación de Cargos de Auditoría, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Alcalde Municipal por la cantidad de Q8,000.00.

### **Hallazgo No.5**

#### **Baja de bienes del inventario sin observar procedimientos legales**

#### **Condición**

En los programas 01 Actividades Centrales, 11 Mejoramiento de la Salud y Ambiente y 13 Red Vial, se determinó que en el punto segundo del acta No. 48-2011, de fecha 28 de noviembre de 2011, se procedió a dar baja del inventario a Mobiliario y Equipo de la municipalidad que según el acta se consideraba inservible, en el que se encuentra registrado un camión marca Isuzu color blanco con palangana amarilla línea N.P.R. serie JALB4B1K857009353, chasis J87009353, dos ejes, 14 OHP, 4 Cilindros Diesel, 5 Toneladas, placas No. C149146 con un valor de Q127,700.00 y un Camión Mercedes Serie No. 385067 Chasis No. 14430056, modelo 1.617 Ko. Para extracción de basura municipal con un valor de Q 80,000.00, mismos que se indicó verbalmente habían sido vendidos, se verificó dentro de la municipalidad si se contaba con registros de ingresos



financieros por procedimiento de subasta u oferta pública o cualquier oferta mediante mecanismos transparentes, determinándose que no existían.

### **Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 89 indica: “Reglas Generales: Para la enajenación y transferencia de bienes inmuebles, muebles o materiales, propiedad del Estado, o de sus entidades autónomas y descentralizadas, así como para la venta de bienes muebles o materiales, se seguirá el procedimiento de subasta pública, oferta pública, u otros procedimientos en los que los oferentes puedan presentar sus ofertas mediante mecanismos transparentes, previo cumplimiento de los requisitos de publicación y bases elaboradas para el efecto y de lo que en cada caso establece la presente Ley y su reglamento. Para dichos efectos, deberá determinarse por la autoridad competente, en cada caso, según corresponda a la naturaleza de los bienes a enajenarse, si los procedimientos a seguirse deben ser los de una subasta pública, oferta pública u otros procedimientos que garanticen la publicidad de las actuaciones y la concurrencia de los oferentes, tal como el caso de los mercados bursátiles nacionales o internacionales.”

### **Causa**

El Concejo Municipal no cumplió con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

### **Efecto**

Riesgo de pérdida de mobiliario y equipo al no tener certeza del destino de los mismos, ocasionando menoscabo a los intereses del estado.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM para que cuando se realice la baja de cualquier bien inmueble se realicen todos los procedimientos necesarios establecidos en la legislación vigente aplicable, para que se realice de manera eficiente y transparente.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 17 de abril de 2012, el Ex Alcalde Municipal, indica: “Desde el primer día (16 de enero de 2008) de nuestra gestión, como alcalde yo me di cuenta que los dos camiones antes descritos ya no servían, porque ni siquiera arrancaban por lo que se trasladaron dichos vehículos a un área de parqueo de los transportes VELOZ PEDRANA ubicado en el cantón chasanahí, de esta población, como chatarra. Personalmente me di cuenta que dichos vehículos ya no servían y que era por demás mandarlos a un taller para su reparación, porque los motores estaban fundidos y las piezas internas ya estaban muy



desgastadas por el constante uso que se les había dado. Al señor Bartolo Quiacain Cruz, propietario de los transportes VELOZ PEDRANA como experto mecánico le pedí que revisara dichos vehículos y al ser revisados se encontraron completamente inservibles, porque los motores estaban completamente fundidos y las piezas importantes tales como el radiador, la transmisión y los componentes de rodamiento ya no funcionaban. En tanto que el pueblo en general estaba muy urgido del servicio de extracción de basura, por lo que se acordó la compra de otros vehículos y disponiéndose también la baja de estos vehículos inservibles del inventario. Por un olvido involuntario, los empleados encargados de la verificación del libro de inventario no dieron cumplimiento a las instrucciones dadas en ese entonces, por lo que a la fecha 28 de noviembre de 2011, se procedió a darle baja a dichos vehículos; pero realmente fueron inservibles durante los cuatro años que estuve al frente de la municipalidad. Durante varios meses, la municipalidad estuvo pagando la suma de doscientos quetzales mensualmente por cada vehículo por concepto de parqueo, por lo que para evitar ese pago inútil, se dispuso autorizar al señor Bartolo Quiacain Cruz, utilizar dichas chatarras para el uso que le conviniera, por la suma de veinte mil quetzales (Q20,000.00) pago que fue compensado con el valor de combustibles y servicios mecánicos para los vehículos nuevos de la municipalidad.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que al momento que se realizó la auditoría no fueron localizados dichos vehículos, además no existe un acuerdo en donde conste la autorización para vender dichos vehículos y menos por servicios de compensación de combustibles y servicios mecánicos.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Formulación de Cargos de Auditoría, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Alcalde Municipal por la cantidad de Q207,700.00.





## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JOEL FRANCISCO MENDOZA COTUC	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	FELIX GONZALEZ CUXULIC	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
3	JERONIMO TAY NAVICHOC	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
4	FELIX GONZALEZ QUIACAIN	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
5	J. ANTONIO NAVICHOC GONZALEZ	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
6	JUAN QUIACAIN SAC	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
7	DOMINGO GARCIA IXMATA	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
8	DESIDERIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
9	NICOLAS GONZALEZ SUNU	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	ANTONIO BARAM PICHILLA	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. NERY ROBERTO DE LEON GONGORA  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. WALTER AUGUSTO MERIDA CASTILLO  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

#### MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ EJERCICIO FISCAL 2011 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CONCEPTO	ASIGNACIÓN ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	INGRESOS	SALDO
INGRESOS TRIBUTARIOS	117,570.00	0.00	117,570.00	92,728.77	24,841.23
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	230,800.00	145,800.00	376,600.00	320,103.17	56,496.83
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	220,950.00	103,042.52	323,992.52	233,919.93	90,072.59
INGRESOS DE OPERACIÓN	852,100.00	110,000.00	962,100.00	667,537.50	294,562.50
RENTAS DE LA PROPIEDAD	2,500.00	0.00	2,500.00	674.43	1,825.57
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,631,905.00	440,718.83	2,072,623.83	2,050,563.32	22,060.51
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8,193,285.00	7,203,259.14	15,396,544.14	14,239,704.24	1,156,839.90
DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS, FINANCIEROS	0.00	434,928.81	434,928.81	0.00	434,928.81
ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	0.00	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>11,249,110.00</b>	<b>12,437,749.30</b>	<b>23,686,859.30</b>	<b>21,605,231.36</b>	<b>2,081,627.94</b>



## Egresos por Grupos de Gasto

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ**  
**EJERCICIO FISCAL 2011**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

GRUPO DE GASTO	OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
0	Servicios personales	1,876,400.00	189,615.75	2,066,015.75	1,848,385.34	89.5
1	Servicios no personales	2,563,155.00	927,701.28	3,490,856.28	3,198,505.61	91.6
2	Materiales y Suministros	1,377,940.00	482,067.23	1,860,007.23	1,648,219.57	88.6
3	Propiedad, Planta, equipo e intangibles	5,268,475.00	6,524,114.77	11,792,589.77	10,887,855.64	92.3
4	Transferencias corrientes	163,140.00	84,732.60	247,872.60	203,745.00	82.2
5	Servicios de deuda pública y amortización a otros pasivos	0.00	4,229,517.67	4,229,517.67	4,226,503.30	99.9
<b>TOTAL</b>		<b>11,249,110.00</b>	<b>12,437,749.30</b>	<b>23,686,859.30</b>	<b>22,013,214.46</b>	<b>92.9</b>

